

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándole que el 1º de febrero de 2024, la Endosataria en Procuración de la parte ejecutante allegó escrito en el cual solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora. Informe que no existe embargo de remanentes.

Jhonathan Gómez Toro
Oficial Mayor

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle**

**AUTO No. 0261
PROCESO EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL S/S
MENOR CUANTÍA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2023-00301-00
Febrero cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024).**

FINALIDAD DE ESTE AUTO:

Resolver la solicitud de terminación por pago de las cuotas en mora de la obligación, allegada por la Endosataria en Procuración del Ejecutante-**Bancolombia S.A.**, en este proceso de Efectividad de la Garantía Real iniciado en contra de la señora **Alixon Yulieth Reina Nieto**.

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta, que la solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas que estaban en mora de la obligación, presentada por la Endosataria en Procuración del Ejecutante-**Bancolombia S.A.**, es procedente, toda vez que la abogada *Engie Yanine Mitchell de la Cruz*, tiene facultades para recibir, conforme el artículo 658 del Código de Comercio, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá**,

RESUELVE:

1º.- DECRETAR la terminación por pago de las cuotas en mora, en este Proceso de Efectividad de la Garantía Real instaurado por la entidad **Bancolombia S.A.**, en contra de la señora **Alixon Yulieth Reina Nieto** de la Obligación con *Pagaré No. 90000228336*, hasta la cuota del mes de **diciembre de 2023**.

2º.- ORDENAR la cancelación del embargo y posterior secuestro del inmueble con **M.I. No. 384-146850** decretado en el **numeral 5º del Auto No. 1770 del 21 de septiembre de 2023**, y comunicado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá por *Oficio No. 670 del 5 de octubre de 2023*. **Comuníquese.** El Oficio y

éste proveído será enviado a la parte demandada para efectos de la verificación del contenido.

3°.- ORDENAR la cancelación de la Comisión realizada a la **Alcaldía Municipal de Tuluá**, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble con **M.I. No 384-146850**, decretada en el **numeral 1° del Auto No. 0188 del 26 de enero de 2024**. Sin lugar a emitir comunicación, como quiera que no se expidió el respectivo Despacho Comisorio.

4°.- SIN lugar a ordenar la entrega del título valor: Pagaré No. *90000228336*, por cuanto la señora **Alixon Yulieth Reina Nieto**, se puso al día en las cuotas en mora.

5°.- ORDENAR el cierre del índice digital del presente expediente, previas anotaciones y cancelaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

Maria Stella Betancourt

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c479bf19a1741017f0636d90826497e8931289729c1a7b98a957107819beb2b**

Documento generado en 05/02/2024 02:24:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>